



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal. BU 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocío Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Año 1968

Sábado 20 de abril

Número 91

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 3

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 8 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

Excmo. señor: El artículo 27 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (B. O. del 29) dispone que en los transportes colectivos de viajeros los miembros del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria tendrán reservados en cada vehículo dos de los asientos.

Aunque, en general, este precepto ha venido siendo rigurosamente observado por las Empresas y respetado por los usuarios de los servicios, parece oportuno recordar la vigencia del mismo para aquellos casos en que por el transcurso del tiempo, pudiera haber quedado incumplido, por considerarse innecesario o en desuso."

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 17 de abril de 1968.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Circular sobre estricnina

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Nava

de Roa, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 16 de abril de 1968.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cameno - Grisaleña - Quintanillabón (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 16 de septiembre de 1967, que la Comisión Local en sesión celebrada el 4-4-1968, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Cameno, por plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (Plaza de Alonso Martínez,

núm. 7-8.º, Burgos) y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cameno, 4 de abril de 1968.
El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de

Ahorros Municipal de Burgos, contra don Daniel Sáiz Sagredo, don Fidel López Salinas, don Felipe Sáinz Ortiz y don Paulino Gárate Santa Cruz, de Villanasur de Río de Oca, y contra la herencia yacente de don Baldomero López Martínez, vecino de que fue de lá misma localidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

Bienes propiedad del demandado don Daniel Sáiz Sagredo

1. Una finca rústica, sita al pago de El Caño, de Villanasur Río Oca, de 21 áreas, linda norte, sur, este y oeste, tiosos, valorada en 5.000 pesetas.

2. Otra id., al pago de El Verde, de igual término, de 35 áreas, linda norte, Hros. de Juan Sáez; sur, tiosos; este, tiosos y oeste, valladar, tasada en pesetas 8.000.

3. Otra id., al pago El Cerro del Conde, de 21 áreas, linda norte, sur, este y oeste, tiosos, sita en igual término, tasada en 7.000 pesetas.

4. Otra id., al pago El Cerro del Conde, de 21 áreas, digo, al pago de Las Navas, en igual término, de 10 áreas, que linda norte, José Ortiz Salinas; sur, Fidel López; este, tiosos y oeste, valladar, tasada en 3.000 pesetas.

5. Un corral pajar conjuntamente, sitios en la calle del medio, de dicho pueblo, linda derecha entrando, Fidel López; izquierda, María Casillas y espalda, Segundo Juez, tasado en 15.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Fidel López Salinas

6. Una finca rústica, en término de Villanasur Río Oca, al pago Las Hayadas, de 25,80 áreas, linda norte, sur, este y oeste, Junta vecinal de Villanasur, tasada en 7.000 pesetas.

7. Otra id., en igual término y pago que la anterior, de 32,80 áreas, linda norte, sur, este y oeste, Junta vecinal de Villa-

nasur, tasada en 12.000 pesetas.

8. Otra id., en igual término y pago La Majada, de 23,80 áreas, linda norte, Junta vecinal de Villanasur; este id. y José Alcalde; sur y oeste, Saturnino Fernández, tasada en 7.000 pesetas.

9. Otra id. en igual término y pago de Pozuelos, de 19,60 áreas, linda norte, camino; este, Marino González; sur, Celsa Orbañanos y oeste, Candelas Sanz y Junta vecinal de Villanasur, tasada en 6.000 pesetas.

10. Otra id., en igual término, pago Los Pajares, de 40,40 áreas lo destinado a cereal y 2 áreas lo destinado a Era, que linda norte, Angel López; este, camino; sur, Pedro Sanz y oeste, Teodoro Sáiz, tasada en pesetas 20.000

11. Otra id., en igual término, pago Las Casillas, de 46,40 áreas, linda norte, Tirso Sanz; este, Junta vecinal de Villanasur; sur, Valeriano Sáez y oeste, camino, tasada en 15.000 pesetas.

12. Un pajar en el pueblo de Villanasur, que linda por derecha entrando con Hros. de Angel López, izquierda y espalda, Hros. de Saturnino López, tasado en 9.000 pesetas.

De la propiedad de don Felipe Sainz Ortiz

13. Una finca en término de Villanasur Río de Oca, pago Vallejo San Cristán, de 125 áreas, linda norte, Hros de Angel López; sur, este y oeste, tiosos, tasada en 30.000 pesetas.

14. Otra id., en igual término, al pago de Torcolacama, de 50 áreas, linda, norte, sur, este y oeste, Vallejos, tasada en 12.000 pesetas.

15. Una beldadora, movida con motor de gasolina, siendo el número de la máquina el 7, marca Ajuria, estando acoplado el motor a la máquina, en buen uso, tasada en 14.000 pesetas.

16. Una segadora, marca Ajuria, de uno treinta y cinco de corte, en estado seminueva, tasada en 9.000 pesetas.

De la propiedad de don Paulino Gárate Santa Cruz

17. Una finca rústica, en tér-

mino de Villanasur Río de Oca, al pago de Valdemiro, de 32 áreas, linda norte, valladar; sur, valladar; este, Valeriano Sáez y oeste, Angelita Sagredo, tasada en 10.000 pesetas.

18. Otra id., en igual término, al pago de El Verde, de 5 centiáreas, linda norte, José Ortiz; sur, tioso; este, valladar y oeste, camino, tasada en 4.000 pesetas.

19. Otra id., en igual término, al pago de Cuestaveldil, de 21 áreas, linda norte, tioso; sur, valladar; este, Francisco Sagredo y oeste, José Sanz, tasada en 5.000 pesetas.

20. Otra id., en igual término, al pago de Cuestaveldil, de 10,50 áreas, linda norte, camino; sur, Justo Ortiz; este y oeste valladar, tasada en 6.000 pesetas.

De la propiedad de don Baldomero López Martínez (hoy sus herederos)

21. Una casa sita en Villanasur Río de Oca, calle del Río, sin número, que linda entrando a la derecha con Estanislao Ortiz, a la izquierda con Hros. de Angel López y a la espalda, patio, tasada en 60.000 pesetas.

22. Una finca rústica, en término de Villalbos, partida Valdepaul, de 12 celemines, o una fanega, que linda al norte y sur, valladar, este Hros. de Rufino Ortiz y oeste, X López, tasada en 7.000 pesetas.

Para el remate, se han señalado las once horas del día 28 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, que representan el 50 por 100 de la tasación, al tratarse de segunda subasta; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas y que, según certificado del Registro de la Propiedad de Belorado, tales fincas no figuran inscritas, por lo que no

constan cargas, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de apremio de la causa 55 de 1967, por imprudencia, contra Jesús María Betete Santamaría, he acordado sacar a primera y pública subasta, término de ocho días, y precio de avalúo los siguientes bienes de la propiedad de dicho penado:

Una bicicleta marca Garantí, de semi-carrera, pintada de color anaranjado, valorada en 500 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día once de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que referida bicicleta se encuentra depositada en este Juzgado, donde los interesados

podrán examinarla en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro, en funciones de Juez de primera Instancia de Aranda de Duero y su partido y Juez Comarcal de esta villa,

Hago saber: Que por medio del presente edicto, que publicará a su vez en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia de Burgos, y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia y de este Ilustre Ayuntamiento, que por auto dictado por esta Juzgado en fecha 10 de febrero último que ha adquirido firmeza por providencia del día de hoy, se ha tenido por desistido en el expediente de suspensión de pagos al comerciante don Teodoro López Sáez, establecido en esta Villa, calle Alcolea, número 13, habiendo cesado en su cargo en el día de hoy los Interventores don Lucio Gimeno Langarica, don Lupicino Barona Martínez y don Fermín Peñalba García y como consecuencia se ha levantado la suspensión de todos los posibles embargos y administraciones judiciales que no hagan referencia a bienes hipotecados ni pignorados.

Dado en Aranda de Duero, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Eduardo Navarro.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

1868.—192.00

Briviesca

D. Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial Interino de la Administración de Justicia y en la actualidad en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación número 1

de 1968, dimanante del juicio de cognición, sobre reclamación de 41.546,94 pesetas, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Mare Nostrum y Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, contra don Samuel Lago Lobato y subsidiariamente la Entidad Mercantil Galicia Seguros y Reaseguros, la Coruña, representados por el Procurador señor Martínez Irisarri, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha conocido, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, procedentes del Juzgado Comarcal de esta ciudad, que llevan el número 15 de 1967, sobre reclamación de cantidad, como indemnización de daños, seguidos entre partes, de la una y como demandante-apelante la Entidad Mercantil "Mare Nostrum", con domicilio en Palma de Mallorca, y de la otra, como demandado, don Samuel Lago Lobato, mayor de edad, transportista y vecino de Ponferrada (León), y la Entidad Mercantil "Galicia S.A.", Seguros y Reaseguros, con domicilio social en La Coruña, representados, respectivamente, por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, la parte actora, dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, en rebeldía procesal don Samuel Lago Lobato, y representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, la entidad demandada, y...

Fallo: Que en parte confirmando y en parte revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en los autos de que el presente rollo dimana y estimando la de-

manda presentada debo condenar y condeno al demandado don Samuel Lago Lobato, y subsidiariamente a la Compañía Galicia S. A. Seguros y Reaseguros, a que pague a la Entidad actora, Compañía "Mare Nostrum" Seguros y Reaseguros, la suma de cuarenta y un mil quinientas cuarenta y seis pesetas y noventa y cuatro céntimos, más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa imposición de costas de primera instancia a los demandados, y sin hacer expresa condena en las costas de esta apelación.—Así por esta mi sentencia, que una vez publicada se notificará a las partes y al demandado rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y remisión al Juzgado Comarcal de esta ciudad, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro del plazo de cinco días, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Ezequiel Miranda.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero.—Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Briviesca, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Carmelo Temiño Alonso de Santocildes.

1853.—553,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Carlos de la Mota Pérez y don Manuel Fernández Manrique las devoluciones de las fianzas depositadas con motivo de la subasta de enajenación de unos terrenos de propiedad municipal sitos en el término Las Lomas de Villimar, se anuncia al público que durante un plazo de quince días, contados a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho a los citados señores por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 4 de abril de 1968.
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Fran-

Por Velogás, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una estación de servicio en la carretera de Santander, kilómetro 241,800.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de marzo de 1968.—
El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José Antonio Olano.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, con destino a la financiación de las obras de un Colegio de Enseñanza Media y vivienda de conserje, por un importe nivelado de pesetas 5.600.000, se expone al público durante el plazo de quince días, el proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696, número 2 de la vi-

gente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 del mismo texto y únicamente por las causas establecidas en el número 3 del citado artículo 696.

Belorado, 6 de abril de 1968.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Teatro Cine Principal, Servicio Municipalizado en Régimen de gestión directa, para 1968, se expone al público durante el plazo de quince días, para examen y reclamación por legítimos interesados, en cumplimiento del artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, y teniendo personalidad para interponerlas, las personas citadas en el artículo 683 del propio texto.

Belorado, 6 de abril de 1968.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordada subasta pública para la enajenación de dos solares sitos en la avenida José Antonio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Medina de Pomar, 10 de abril de 1968. — El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

Ayuntamiento de Brazacorta

El vecindario de esta localidad que presido, en su reunión celebrada al efecto en el día 10 de marzo del año actual 1968, acordó la incorporación de este Ayuntamiento al de Coruña del Conde, si éste así lo estima conveniente.

Lo que se hace público para

general conocimiento de cuantos interesados quieran presentar reclamaciones contra este acuerdo, a los cuales se les concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Brazacorta, 8 de abril de 1966. — El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Ayuntamiento de Arija

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para instalación de alumbrado público moderno en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante dicho término podrán examinarlo y presentar reclamaciones todos cuantos se crean interesados en ello.

Arija, 10 de abril de 1968. El Alcalde, Bernabé González.

Ayuntamiento de Frandovínez

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de marzo último, el padrón para el percibo de arbitrio municipal de riqueza urbana, arbitrio municipal de riqueza rústica, desagüe de canales, servicio de administración de las campanas, padrón de arbitrio municipal por tenencia de perros y de impuesto municipal de bicicletas, correspondiente al año actual de 1968.

Quedan de manifiesto al público, en el cuadro de edictos de este Ayuntamiento y Secretaría municipal, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurrido el cual sin reclamaciones, se considerarán definitivas las cuotas que en los mismos figuran y se procederá a su cobro en la forma reglamentaria.

Frandovínez, 9 de abril de 1968 — El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Rucandio

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se saca a subasta pública extraordinaria, el aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de arena, en el monte público número 96 denominado El Encinar, y sitio Las Peñuelas, de esta pertenencia, cuya enajenación de productos y valor de los mismos será anual y la concesión en adjudicación será por un periodo de tiempo no inferior a 10 años.

El pliego de condiciones facultativas redactado por el Distrito y el administrativo de la Entidad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y al que estrictamente habrá de sujetarse el adjudicatario de la subasta.

La tasación de los 1.000 metros cúbicos es la de 5.000 pesetas.

La celebración de esta subasta tendrá lugar en la Casa de concejo de este pueblo, el día 25 de abril actual a las 11 horas.

Las proposiciones en sobre cerrado, se admitirán hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

Rucandio, a 15 de abril de 1968. — El Alcalde, José Tubilleja Bárcena.

1900.—171,00

Junta administrativa de Huéspeda

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se saca a subasta pública extraordinaria, el aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de arena, en el monte público número 524 denominado "Robledal" y sitio "Torcas-blancas" de esta pertenencia, cuya enajenación de productos y valor de los mismos será anual y la concesión en adjudicación será por un periodo de tiempo no inferior a 10 años.

El pliego de condiciones facultativas redactado por el Distrito y el administrativo de la Entidad, se hallan de manifiesto

en la Secretaría de esta Junta y al que estrictamente habrá de sujetarse el adjudicatario de la subasta.

La tasación de los 1.000 metros cúbicos es la de 5.000 pesetas.

La celebración de esta subasta tendrá lugar en la Casa de concejo de este pueblo, el día 25 de abril actual a las 16 horas.

Las proposiciones en sobre cerrado, se admitirán hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

Huéspeda, a 15 de abril de 1968. — El Alcalde, Rodrigo Vegas Cortés.

1902.—172,00

Junta administrativa de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se saca a subasta pública extraordinaria, el aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos de arena, en cada uno de los dos montes públicos de esta entidad números 98 y 98-A, denominados "El Barrio" y "Los Hoyos", sitios "La Ladera" y "La Torca", cuya enajenación de productos y valor de los mismos será anual y la adjudicación será por un periodo de tiempo no inferior a 10 años.

El pliego de condiciones facultativas redactado por el Distrito y el administrativo de la Entidad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y al que estrictamente habrá de sujetarse el adjudicatario de la subasta.

La tasación oficial de 2.000 metros cúbicos es la de 10.000 pesetas.

La celebración de esta subasta tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo, el día 25 de abril actual a las 13 horas.

Las proposiciones en sobre cerrado, se admitirán hasta media hora antes de la fijada para la subasta.

Hozabejas, a 15 de abril de 1968. — El Alcalde, Narciso Fernández Fernández.

1901.—184,00

Delegación del Gobierno en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Resolución referente al expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de Electrificación del trayecto «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro».—Términos municipales de Pampliega, Celada del Camino, Villavieja de Muñó, Estépar, Quintanilla-Somuñó, Cobia, Buniel, Villacienzo, Burgos, Biviesca, Cameno, Quintanillabón, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable y Buggedo. Todos ellos de la provincia de Burgos, y Foncea, de la de Logroño.

Aprobado reglamentariamente en 11 de junio de 1962, el proyecto de referencia, redactado por RENFE, y estando incluídas las obras que para su realización han de ser efectuadas en el Plan Decenal de Modernización, a su vez integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de 28 de diciembre, es de aplicación a las obras citadas lo dispuesto en los apartados d) y

g) del artículo 20 de la mencionada Ley, por lo que las mismas quedan liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, en cuanto a las expropiaciones que sea preciso realizar.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo 1.º del Reglamento citado, para que los propietarios figurados en la relación que al final se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, en los términos municipales que se indican, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa vigente y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos relativos a las obras de referencia.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Delegado del Gobierno (ilegible).

(Continuación)

RENFE. - ELECTRIFICACION V. DE BAÑOS-MIRANDA - LINEA DE 46 K V.. - RELACION DE PROPIETARIOS - Tramo de Estépar a

N.º de finca en el perfil longitudinal	Polígono		Número de la parcela	Pago o paraje	Superficie de la parcela			Cultivo	Clase	Nombre del propietario	Dirección
	(1)	(2)			Has.	Aas.	Cas.				
Término de Estépar											
1021	»	128	Redondo	3	00	22	Cereal	Primera	Fernando García Rozas	Estépar	
1023	»	132	El Cepo	0	19	69	Idem	Idem	Salusiano González Miguel		
1023a	»	233	»	0	19	69	Idem	Idem	Maximina González Dueñas		
1023b	»	134	»	0	11	25	Idem	Idem	Teresa Varona Mínguez		
1023c	»	135	»	0	11	28	Idem	Idem	Dionisio Vivar Arroyo		
1023d	»	136	»	0	11	28	Idem	Idem	Faustino Mir		
1025	»	137	»	0	6	15	Idem	Idem	Amalia González Díez		
1026	»	138	»	0	14	76	Idem	Idem	Agustín Iella Ramos		
1026a	»	139	»	0	08	61	Idem	Idem	Mariano Castrillo Vivas		
1026b	»	140	»	0	08	61	Idem	Idem	Nicasio Romero González		
1026c	»	141	»	0	08	61	Idem	Idem	Carlos Leiva		
1027	»	142	»	0	05	58	Idem	Idem	Agustín Illera Ramos		
1027a	»	143	»	0	12	30	Idem	Idem	Carolina Sánchez		
1027b	»	149	»	0	70	13	Idem	Segunda	Guillermo, Sánchez 3		
1027c	»	150	»	0	18	46	Idem	Idem	Félix Illera del Val		
1027d	»	151	»	0	18	46	Idem	Idem	Vitorino Varona Rodríguez		
1028	»	152	»	0	19	69	Idem	Idem	Clemente Lozano		
1029a	»	153	Caseta redondilla	0	59	06	Idem	Idem	Angeles Ortiz Martínez		
1028b	»	154	Redondillo	0	35	68	Idem	Idem	Pedro González Santamaría		
1028c	»	265	»	0	88	59	Idem	Idem	Alberto Pérez Cardenal		
1028d	»	264	»	0	13	53	Idem	Tercera	Clemente Lozano		
1030	»	263	»	0	70	29	Idem	Idem	Miguel González y Jesús Lozano		
1030a	»	253	»	0	17	23	Idem	Idem	Faustino Mir		
1031	»	254	»	0	2	46	Idem	Segunda	Amalia González Díez		

1031 _a	»	252	Redondillo	0	4	92	Cereal	Tercera	Clemente Lozano	Estépar
1032	»	250	»	0	8	61	Idem	Idem	Faustino Mir	
1033	»	243	»	0	19	69	Idem	Segunda	Amalia Díez (2, ^o) González	
1034	»	242	»	1	72	26	Pastizal	Tercera	Ayuntamiento	
1035	»	288	La Estacada	1	00	89	Cereal	Idem	Amalia González Díez	
1036	»	290	»	0	13	53	Idem	Idem	Amalia González Díez	
1036 _a	»	291	»	0	13	53	Idem	Idem	Faustino Mir	
1038	»	292	»	0	14	76	Idem	Idem	Cármén González Miguel	
1039	»	293	»	0	8	61	Idem	Idem	Valentín González Miguel	
1040	»	294	»	0	8	61	Idem	Idem	Salvador Medina	
1041	»	295	»	0	12	55	Idem	Idem	Emilia Berzola García	
1042	»	317	El Mimbral	0	11	07	Idem	Idem	Esperanza Ortega Varona	
1044	»	309	»	0	09	84	Idem	Idem	Emilio Sicilia Gil	
1046	»	308	»	0	47	99	Idem	Idem	Maximino Mínguez Moral	
1046 _a	»	334	Redondillo	0	14	76	Idem	Idem	Emilio Sicilia Gil	

Termino de Quintanilla Somuño

1047	9	111	Cantera	0	39	10	Cereal	Primera	Marciano Benito Moral	Quintanilla Somuño
1048	»	113	»	0	22	95	Idem	Idem	Pedro González Medina	
1049	»	114	»	0	59	50	Idem	Idem	Bautista Carcedo Porras	
1050	»	117	»	0	8	50	Idem	Idem	H. de Quintín Arroyo	
1051	»	118	»	0	21	25	Idem	Idem	Feliciano Ortega	
1052	»	119	»	1	02	00	Idem	Idem	Lucas Rojo	
1053	»	120	»	0	10	20	Idem	Idem	Faustino Mir	

Termino de Cobia

1054	16	78 a	La Venta	0	25	81	Cereal	Tercera	Concepción Martínez del Campo	Cobia
1055	»	79 a	La Pedraja	1	66	36	Idem	Idem	Antonio Arteche Villavaso	
1056	»	79 b	»	0	79	90	Erial	U	Antonio Arteche Villavaso	
1057	»	51	La Prasaña	0	15	04	Idem	Idem	Isidoro Pardo Escudero.	
1059	»	113	Bañada del Arco	0	15	04	Idem	Idem	Fortunato Pardo Escudero.	
1060	»	47	»	0	57	43	Idem	Idem	Teódulo Marín Puente	
1061-1062	»	45 a	»	0	22	56	Cereal	Tercera	Teresa Velarde Guerra.	
1064 a 1067	»	45 b	»	0	22	70	Idem	Idem	Teresa Velarde Guerra.	
1069 a 1077	»	44 a	»	0	95	84	Idem	Idem	Alfonso Pérez Sáinz.	
1078 a 1081	»	43	»	0	59	22	Idem	Idem	Teresa Velarde Guerra.	
1082 a 1084	»	38	La Prasaña	0	21	15	Idem	Idem	Antonio Arteche Villavaso.	
1085 a 1087	»	36	Bañada del Arco	0	21	15	Idem	Idem	Teresa Velarde Guerra.	
1088	»	35 b	Tras Soto	0	76	14	Idem	Idem	Harinera Conde.	
1091	»	20	La Pontoncillas	0	11	75	Idem	Segunda	Antonio Arteche Villavaso.	
1092-1093	»	19	»	0	12	69	Idem	Idem	Teresa Velarde Guerra.	
1094-1095	»	17	»	0	15	04	Idem	Idem	Donaciano Rojo Tobar	
1096-1097	»	16	»	0	14	58	Idem	Idem	Faustino Delgado Marín.	
1098	»	15	»	0	32	90	Idem	Idem	Teresa Velarde Guerra.	
1099	»	14	»	0	12	69	Idem	Idem	Amancio González Ortega.	
1101	4	97	La Lobera	0	10	34	Idem	Tercera	Municipio.	
1103	4	99	Media Vega	0	19	74	Idem	Idem	Teófilo Rojo Escudero.	
1103 _a	4	100	»	0	12	69	Idem	Idem	Eulogio Fermín Rodríguez.	
1104	4	101	»	0	17	86	Idem	Idem	Ricardo González Puente.	
1105-1108	4	102 a-b	»	1	70	49	Idem	Idem	Ricardo González Puente.	
1109	4	89	»	0	17	39	Idem	Idem	Teresa Velarde Guerra.	
1110	4	88	»	0	15	51	Idem	Idem	Marciano Martínez del Río.	
1111	4	84	»	0	29	14	Idem	Idem	Teófilo Rojo Escudero.	
1111 _a	4	85	»	0	76	14	Idem	Idem	Hros. de Miguel Martín Martínez.	
1111 _b	4	81	Mata-Vega	0	14	57	Idem	Idem	Emilio Delgado Sáinz.	
1111 _c	4	73	»	0	30	08	Idem	Idem	Bernardo Martín Puente.	
1111 _d	4	71	»	0	11	28	Idem	Idem	Teresa Velarde Guerra.	
1112	4	70	»	0	27	26	Idem	Idem	Víctor Ortega Sáinz.	
1112 _a	4	48	»	0	21	62	Idem	Idem	Emilio Martín Grijalvo.	
1112 _b	4	40	»	0	10	81	Idem	Idem	Hros de Vicente Martín Puente.	
1112 _c	4	39	»	0	14	10	Idem	Idem	Teófilo Rojo Escudero.	
1113	4	38	»	0	16	92	Idem	Idem	Domiciano Rojo Tovar.	

1114	5	134	Sobre Huerta	0	15	04	Cereal	Primera	Hldefonso Rojo Tovar.	Cabia
1116	»	128	Injertera	0	47	47	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
1117	»	127	»	0	21	62	Idem	Idem	Baldomero Casado Tajadura.	
1118	»	126	»	0	29	61	Idem	Idem	Amancio González Ortega.	
1120	»	125	»	0	16	92	Idem	Idem	Isidoro González Martín.	
1121	»	124	»	0	16	45	Idem	Idem	Valeriano González Martín.	
1123	»	129	»	4	03	26	Idem	Tercera	Municipio.	
1125	»	48	El Juncal	0	15	04	Erial	U	Donaciano Rojo Tovar.	
1127	»	78	Injertera	2	53	80	Cereal	Tercera	Municipio.	
1129	6	68	El Prado	0	10	81	Idem	Idem	Marciano Martín del Río.	
1131	»	70	El Requejo	0	18	80	Idem	Segunda	Tomás Marín.	
1132	»	71	»	0	23	50	Idem	Idem	Joaquín González Ortega.	
1133	»	72	»	0	16	45	Idem	Idem	Donaciano Rojo Tovar.	
1133 _a	»	73	»	0	16	45	Idem	Idem	César Rojo Tovar.	
1134	»	78	»	0	41	36	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso	
1135	»	79	»	0	27	26	Idem	Idem	Emerenciano Calvo García.	
1135 _a	»	82	»	0	18	80	Idem	Idem	Hros. de Isidoro Martín Bernal.	
1137	7	44	Cuesta Buniel	0	25	38	Idem	Quinta	Teófilo Rojo Escudero	
1138	7	45	»	0	29	14	Idem	Idem	Carmen Ortega Gonzalo.	
1139	7	46	»	0	77	90	Idem	Idem	Isidoro Arco García	
1140	7	47	»	0	33	84	Idem	Idem	Isidro González Martín	
1141	7	48	»	9	24	91	Idem	Idem	Teódulo Marín Puente.	
1141 _a	7	49b	»	0	29	61	Idem	Idem	Florencio Arce Ruiz.	
1142	7	50	»	0	30	55	Idem	Idem	Baldomera Casado Tajadura.	
1143	7	51	»	0	38	34	Idem	Sexta	Francisco Mínguez.	
1143 _a	7	62	»	3	14	90	Erial	U	Cándido Martínez Díez.	
1144	7	61b	»	3	14	90	Idem	Idem	Municipio.	
1145	7	61a	»	5	38	62	Improdvtvo.	Idem	Idem	
1147	7	124	Camino Burgos	0	44	18	Erial	Idem	Florencio González González.	
1148	7	125	»	0	48	88	Idem	Idem	Florencio Arce Ruiz.	
1149	7	126	»	0	61	86	Idem	Idem	Roque Arco Martínez.	
1150	7	127	»	0	28	20	Idem	Idem	Desconocido.	
1151	7	128a	»	0	42	30	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
1152	7	129b	»	1	47	58	Cereal	Sexta	Antonio Arteché Villavaso.	
1153	7	133	»	0	54	52	Idem	Idem	Carmen Ortega Gonzalo.	
1154	7	134	»	0	33	84	Idem	Idem	Moisés Fermín Rodríguez.	
1155	7	135	»	0	51	70	Idem	Idem	Victorino Fernández Tajadura.	
1156-1157	»	137	PeñadelHundido	0	23	97	Idem	Idem	Eduvigis González Martín.	
1158	»	138	»	0	23	97	Idem	Idem	Isidro González Martín.	
1159	»	147	Camino Burgos	0	31	02	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
1160	7	146	»	0	40	42	Erial	U	Joaquín González Ortega.	
1162-1163	»	140	PeñadelHundido	1	29	72	Cereal	Sexta	Baldomero Casado Tajadura	
1164	»	141	»	0	21	62	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
1166	»	142	»	0	42	77	Idem	Idem	Teófilo Rojo Escudero.	

(Continuará)